ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 82/2022
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a ocho de mayo de dos mil veintitrés, se da cuenta a la Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con lo siguiente:

Constancia	Número de registro
Oficio SGA/HMS/162/2023 del Secretario General de Acuerdos de	Sin registro
esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.	

Documental recibida el veintisiete de abril del año en curso en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a ocho de mayo de dos mil veintitres.

Visto el oficio de cuenta del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que contiene la transcripción de los puntos resolutivos dictados en la presente acción de inconstitucionalidad, se ordena su notificación por oficio y como corresponda a las partes.

Finalmente, con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones del presente acuerdo.

Notifíquese por lista, por oficio a las partes y <u>en su residencia oficial al</u>
Poder Legislativo del Estado de Yucatán.

En ese orden de ideas, remitase la versión digitalizada del presente acuerdo, así como del oficio SGA/HMS/162/2023 del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que contiene los puntos resolutivos de la sentencia dictada en la presente acción de inconstitucionalidad, a la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Yucatán, con residencia en Mérida, por conducto del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014, a fin de que genere la boleta de turno que le corresponda y la envíe al órgano jurisdiccional en turno, a efecto de que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1373 de la

¹Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

2Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles

Civiles.

³ **Artículo 137.** Las diligencias que deban practicarse fuera de las oficinas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación o del Consejo de la Judicatura Federal se llevarán a cabo por el ministro, ministra, consejera, consejero, secretario, secretaria, actuario, actuaria, jueza o juez de distrito que al efecto comisione el órgano que conozca del asunto que las motive.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 82/2022

Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 4, párrafo primero⁴, y 5⁵ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ileve a cabo la diligencia de notificación por oficio al Poder Legislativo del Estado de Yucatán en su residencia oficial de lo ya indicado; lo anterior, en la inteligencia de que para los efectos de lo previsto en los artículos 2986 y 2997 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, la copia digitalizada de este proveído, en la que conste la evidencia criptográfica de la firma electrónica del servidor público responsable de su remisión por el MINTERSCJN, hace las veces del despacho número 440/2023 en términos del artículo 14, párrafo primero 4, del citado Acuerdo General Plenario 12/2014, por lo que se requiere al órgano jurisdiccional respectivo, a fin de que en auxilio de las labores de este Alto Tribunal, a la brevedad posible, lo devuelva debidamente diligenciado por esa misma vía, incluyendo la constançia de notificación y razón actuarial respectiva en la que se detalle que la autoridad notificada toma conocimiento de los referidos puntos resolutivos.

Por lo que hace a la notificación de la Fiscalía General de la República, remítase la versión digitalizada del presente acuerdo, así como del oficio SGA/HMS/162/2023, por conducto del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014, en la inteligencia de que en términos de lo dispuesto en el artículo 16, fracción 119, del citado Acuerdo General 12/2014, el acuse de envío que se genere por el módulo de intercomunicación con motivo de la remisión de la versión digital de este acuerdo, hace las veces del respectivo oficio de notificación número 4799/2023. Asimismo de conformidad con el numeral 16.

Artículo 299. Los exhortos y despachos se expedirán el siguiente día al en que cause estado el acuerdo que los prevenga, a menos de determinación judicial en contrario, sin que, en ningún caso, el término fijado pueda exceder de diez días

⁴ **Artículo 4.** Las resoluciones deberán notificarse al día siguiente al en que se hubiesen pronunciado, mediante publicación en lista y por oficio entregado en el domicilio de las partes, por conducto del actuario o mediante correo en pieza certificada con acuse de recibo. En casos urgentes, podrá ordenarse que la notificación se haga por vía telegráfica. [...]

⁵ Artículo 5. Las partes estarán obligadas a recibir los oficios de notificación que se les dirijan a sus oficinas, domicilio o lugar en que

se encuentren. En caso de que las notificaciones se hagan por conducto de actuario, se hará constar el nombre de la persona con quien se entienda la diligencia y si se negare a firmar el acta o a recibir el oficio, la notificación se tendrá por legalmente hecha

⁶ Artículo 298. Las diligencias que no puedan practicarse en el lugar de la residencia del tribunal en que se siga el juicio, deberán encomendarse al Juez de Distrito o de Primera Instancia para asuntos de mayor cuantía del lugar en que deban practicarse. Si el tribunal requerido no puede practicar, en el lugar de su residencia, todas las diligencias, encomendará, a su vez, al juez local correspondiente, dentro de su jurisdicción, la práctica de las que allí deban tener lugar.
La Suprema Corte de Justicia puede encomendar la práctica de toda clase de diligencias a cualquier autoridad judicial de la República, autorizándola para dictar las resoluciones que sean necesarias para la cumplimentación.

Artículo 14. Los envíos de información realizados por conducto de este submódulo del MINTERSCJN deberán firmarse electrónicamente, en la inteligencia de que en términos de lo previsto en el artículo 12, inciso g), del AGC 1/2013, si se trata de acuerdos, actas o razones emitidas o generadas con la participación de uno o más servidores públicos de la SCJN o del respectivo órgano jurisdiccional del PJF, si se ingresan en documento digitalizado cuyo original contenga las firmas de éstos, bastará que la FIREL que se utilice para su transmisión por el MINTERSCJN, sea la del servidor público responsable de remitir dicha información; en la inteligencia de que en la evidencia criptográfica respectiva, deberá precisarse que el documento digitalizado es copia fiel de su

versión impresa, la cual corresponde a su original. [...]

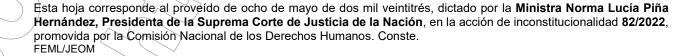
⁹ **Artículo 16**. En los órganos jurisdiccionales del PJF para la consulta y trámite de la documentación que les sea remitida por la SCJN a través del MINTERSCJN, se estará a lo siguiente: [...]

II. Para acceder a la información relativa a un requerimiento específico, se deberá ingresar al vínculo denominado "Ver requerimiento o Ver desahogo". En dicho vínculo será consultable una pantalla en la cual se indiquen los principales datos tanto del expediente de origen como del correspondiente al asunto radicado en el índice de ese órgano jurisdiccional del PJF, así como copia digitalizada del proveído dictado en la SCJN y, en su caso, de las constancias anexas a éste, documentos que tendrán visible en su parte inferior la evidencia criptográfica de la FIREL del servidor público de la SCJN responsable de su ingreso al MINTERSCJN. El acuse de envío que hará las veces del oficio de notificación, estará firmado electrónicamente por el servidor público de la Oficina de Actuaria de la SCJN responsable de la remisión electrónica; [...].

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 82/2022

fracción I¹⁰, del mencionado Acuerdo General Plenario, dicha notificación se tendrá por realizada al día hábil siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, toda vez que, como lo refiere el citado numeral, el personal asignado, en este caso, de la referida Fiscalía, debe consultar diariamente el repositorio correspondiente, que da lugar a la generación de los respectivos acuses de envío y de recibo¹¹.

Lo proveyó y firma a la Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con el Licenciado Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



¹⁰ Artículo 16. En los órganos jurisdiccionales del PJF para la consulta y trámite de la documentación que les sea remitida por la SCJN a través del MINTERSCJN, se estará a lo siguiente:

I. Mediante el uso de la clave de acceso asignada y con su FIREL, el servidor público autorizado de un órgano jurisdiccional del PJF deberá acceder diariamente a este submódulo del MINTERSCJN, específicamente a su sección denominada "Información y requerimientos recibidos de la SCJN", en la cual tendrá acceso a un listado de los requerimientos y/o desahogos remitidos desde la SCJN al órgano jurisdiccional del PJF de su adscripción; [...].

11 Lo anterior, además, atendiendo al criterio sustentado en la sentencia de dieciséis de marzo de dos mil veintidós, dictada por la

¹¹Lo anterior, además, atendiendo al criterio sustentado en la sentencia de dieciséis de marzo de dos mil veintidós, dictada por la Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de apelación 4/2021 derivado del juicio ordinario civil federal 2/2020, resuelto por mayoría de cuatro votos de la Ministra Norma Lucía Piña Hernández quien está con el sentido, pero se separó de los párrafos treinta y treinta y uno, los Ministros Jorge Mario Pardo Rebolledo y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y la Ministra Presidenta Ana Margarita Ríos Farjat (Ponente). Votó en contra el Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, quien se reservó el derecho de formular voto particular.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 82/2022 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc

Identificador de proceso de firma: 217483

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	N	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ					
	Nombre	nortificado	OK Vigente				
	CURP	PIHN600729MDFXRR04					
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000023a9 Revocación	OK No revocado				
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/05/2023T23:33:56Z / 11/05/2023T17:33:56-06:00	OK Valida				
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma						
	84 d2 df b7 e6 95 08 aa e9 d6 8c 1a 0b 6f 78 5	5e 07 b6 48 1d b8 53 8a cf 24 48 75 d5 9e a1 b5 4e 06 a8 d5 6f 63 1d 40	31 f0 10 52 36 b1				
	67 82 d8 9b 85 f3 e4 da 40 a5 6c ef 96 49 ab 4	4a de 3e 9b 77 ec d6 eb b6 a4 9b d7 53 a6 aa b1 59 ac 9b 63 f3 47 08 c1	fa d3 39 14 9a 73				
	e8 bb c7 b3 62 f4 56 f0 28 44 ad 82 5b b2 49 b	o2 dd 0a 68 16 39 71 79 2f 93 26 87 e7 67 e1 d6 9a 07 75 29 46 f5 4b a1	d0 70 f8 29 ad 33				
	b1 74 62 d1 e7 30 f0 fc bd 0c 13 22 ac 72 f7 1	5 f8 75 2f 8a 25 c9 6b 93 9b af 24 5 3 70 a0 d d 69 f4 eb a7 24 4e 63 ca <i>Y</i>	1 d3 a3 8a 08 ba 1a				
	6e 4b b7 ff da 94 fe c7 d3 8e d9 7e 8f 0b 7c c4	4 58 81 10 8b 6d 4e 87 40 ee b5 dd a5 10 81 90 92 79 c9 ec 8f,e3 54 0c b	o9/b9 03 e3 d5 1c at				
	bc 1a 55 30 e1 de ad 84 a4 82 42 2d 70 ff 9c 0e 2b b1 72 4f 8e cf f7 24 7c 83 6c 52 7f						
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/05/2023T23:33:56Z/ 11/05/2023T17:33:56-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
OOCD	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000023a9					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/05/2023T23:33:56Z / 11/05/2023T17:33:56-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	5781098					
	Datos estampillados	C6781480B9B68CDB367DDE4A2417575D47A0BD21F68DF5416B0FE	FB3E5978DD7				

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6600000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/05/2023T18:04:00Z / 09/05/2023T12:04:00-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	/ .	fd 2c f0 61 ae 70 95 ed 78 bd 2e 0b 4b 56 d0 1a 4e eb b1			
		2a a6 7c 60 bc f2 da b8 b8 b3 b6 74 94 92 d8 3c f4 1f 7f 7			
		88 29 42 c1 1d d8 42 fc ec f5-17 d8 ca 93 6c b9 10 a2 0e			
	c3 58 f4 17 fc 25 a3 e8 74 2d 4c a0 11 2a f8 e	9 b6 32 a8 01 a8 26 4a 60 a0 38 0f 2c 2b b7 cf ee ea 24	7b 57 91 cf 02 4	If c1 3	1 5e ea 4c 9f
	08 7b ab 61 d6 ac 3d ff f2 29 8b 9e 24 66 a9 8	33 24 81 11 81 6e f0 5b 86 85 e4 20 be a8 f4 c9 d5 1d ad	79 62 cf 12 bf e	b 3c 0	2 64 33 e4 3a
	0c 77 01 31 43 a8 a0 b6 7e 4e 22 9d 05 04 0a	a b9 fc 54 93 78 7c b7 db 72 9e 40 cb			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/05/2023T18:05:11Z / 09/05/2023T12:05:11-06:00			
Validación	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Jud	licatura Federal		
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66000000000000000000000000000			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/05/2023T18:04:00Z / 09/05/2023T12:04:00-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	n		
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5767702			
	Datos estampillados	7176920F616234EE9C84675EBF67EFA8ECF8E7EBFA	5BF65ED2B07	AE7A	A3A8DE1